

ACTA N° 14.565

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0349

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos sesenta y dos y catorce mil quinientos sesenta y tres, correspondientes a las sesiones celebradas los días diecinueve y veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, las que se aprueban.

N° 0350

Expediente N° 2016-52-1-12005 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA - CONVENIO COMPLEMENTARIO SUSCRITO CON MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS - URUGUAYOS RESIDENTES EN CHILE - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: El convenio marco suscrito con fecha 4 de noviembre de 2013, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Administración Nacional de Correos, cuyo objeto fue la creación de mejores condiciones para el retorno al país de los uruguayos

residentes en el exterior, así como para aquellos que hubieran retornado al país recientemente.

CONSIDERANDO: I) Que la señora Presidente da cuenta en Sala de la firma, con fecha 31 de octubre del corriente, de un convenio complementario al mencionado anteriormente, mediante el cual se extienden todos sus términos a los uruguayos residentes en Chile.

II) Que el Cuerpo comparte el tenor del nuevo convenio suscrito y en consecuencia avala lo actuado por Presidencia.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0351

Expediente Nº 2011-52-1-04747 - DIRECTORIO - COMITÉ DE ASESORAMIENTO Y DISCIPLINA - NUEVA INTEGRACIÓN - Se designan los representantes del Directorio.

VISTO: La actual integración del Comité de Asesoramiento y Disciplina, cuyos miembros en representación del Directorio fueron designados por resolución Nº 0311/14 de fecha 8 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que se plantea la necesidad de renovar dicha representación en la medida que uno de los funcionarios designados oportunamente renunció a su cargo, en tanto otro se encuentra en uso de licencia previa a su retiro por jubilación.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del reglamento interno del comité, su integración se modificará anualmente, sustituyendo uno de sus integrantes.

III) Que con fecha 19 de marzo del corriente fueron proclamados los delegados del personal, como consecuencia del acto eleccionario convocado a tal fin.

SE RESUELVE: Designar como integrantes del Comité de Asesoramiento y Disciplina, en representación del Directorio, en calidad de miembros titulares a los funcionarios: Jefe de Departamento Sr. Hugo Martínez, quien lo presidirá, Gerente de División Ing. Gustavo Solórzano y Jefe de Departamento Esc. Alicia Postiglione; en tanto actuarán como suplentes: Gerente de División Lic. Gustavo Bordoni y Jefes de Departamento Sra. Mariella Cappetta y Ec. Analía Cortizo.

Nº 0352

Expediente Nº 2016-52-1-11128 - DIRECTORIO - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – MANUAL DE

POLÍTICAS DE RETENCIONES (MN.RET.01) VERSIÓN 04
- Se aprueba.

VISTO: El proceso de revisión del Manual de Políticas de Retenciones formulado por la División Planificación Estratégica.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0287/15, de fecha 7 de octubre de 2015, se aprobó la versión 03 del Manual de Políticas de Retenciones.

CONSIDERANDO: I) Que concluido el proceso de revisión y validación en el sistema de gestión documental del Banco, se elevan los antecedentes a consideración del Directorio.

II) Que la nueva versión del documento cuenta con la aprobación tanto del Área Riesgos como de la Gerencia General.

SE RESUELVE: Aprobar la versión 04 del Manual de Políticas de Retenciones.

N° 0353

Expediente N° 2015-52-1-13696 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO RIESGOS FINANCIEROS - Se designa a la Ec. Laura Zunino.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0351/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso para la provisión del cargo Jefe de Departamento Riesgos Financieros y se aprobaron las bases particulares correspondientes.

RESULTANDO: I) Que el tribunal evaluador se integró, en un todo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, con el Gerente de Área Riesgos Ec. Álvaro Carella en representación del Directorio, quien lo presidió, el Ec. Javier Liberman como miembro de reconocida solvencia en el tema y con la Jefe de Departamento Ahorro Sra. Adriana Gervaso en representación de los concursantes, contando además con la presencia de un delegado de la Comisión Representativa del Personal.

II) Que han concluido las etapas previstas para el concurso: análisis de méritos y antecedentes, pruebas de aptitud funcional, test de inteligencia, test psicotécnico y entrevista con el tribunal.

CONSIDERANDO: I) Que en el acta de fecha 17 de octubre del corriente, el tribunal evaluador expone los resultados, señalando que cuatro de las postulantes alcanzaron los puntajes mínimos reglamentarios previstos para el proceso concursal.

II) Que de acuerdo al orden de prelación resultante la funcionaria Ec. Laura Zunino, es quien obtuvo el mayor puntaje finalizadas todas las etapas del concurso.

SE RESUELVE: Designar a la Ec. Laura Zunino como Jefe de Departamento Riesgos Financieros.

Nº 0354

Expediente Nº 2015-52-1-12531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CASA CENTRAL, SUCURSAL RIVERA Y SUCURSAL SALTO - Se dispone la contratación de diez pasantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 4 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Los próximos egresos de pasantías que se producirán en casa central y en las sucursales Salto y Rivera.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra vigente y actualizada la lista de prelación de aspirantes a pasantías, según resolución de Directorio Nº 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016.

II) Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de acuerdo al orden de la nómina antedicha.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantías (Ley Nº 18.719, Decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Yamila Bessil CI 4.690.842-8, Lucía González CI 5.380.441-9, Camila Casanova CI 5.483.318-6, Carla Soria CI 4.571.813-1, Estefanía Regusci CI 5.334.955-2, Ana Echenique CI 4.422.430-3 y Karen Mederos CI 5.488.624-6, quienes se desempeñarán en casa central; Adelaida Severo CI 4.570.283-3 en sucursal Rivera; Nicolás Bentancur CI 4.571.056-5 y Franco Silva CI 4.504.613-8, ambos en sucursal Salto.

2.- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a los antecedentes de los postulantes".

Nº 0355

Expediente Nº 2016-52-1-11486 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL FUNCIONARIO CARLOS MARÍA BISIO CARRARA CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0332/16 - PAGO DE PARTIDA POR DESVINCULACIÓN DEL BANCO DE LA CAJA COLECTIVA DEL PERSONAL - Se dispone asignar al Dr. Andrés Achard la sustanciación del recurso.

VISTO: El recurso de revocación contra la resolución de Directorio Nº 0332/16 de fecha 19 de octubre del corriente, por la cual se dispuso el pago de una partida como consecuencia de la desvinculación del Banco del funcionamiento de la Caja Colectiva del Personal y se aprobaron los criterios tributarios aplicables para su liquidación, interpuesto por el funcionario Carlos María Bisio Carrara.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 8 de noviembre del corriente, se hizo entrega de los antecedentes solicitados por el recurrente que fueran anexados por el Área Administración y la División Capital Humano.

II) Que por tratarse de un recurso promovido por un funcionario, a fin de evitar un eventual conflicto de intereses, se estima pertinente encargar su instrucción a un profesional que no pertenezca a la plantilla funcional del Banco.

SE RESUELVE: Encomendar al Dr. Andrés Achard la sustanciación del recurso de que se trata.

Nº 0356

Expediente Nº 2014-52-1-15067 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRES. AA Y BB - TITULARES DE LA UNIDAD XX DEL EDIFICIO "MARÍA EMILIA" - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción planteada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el BHU inició intimación judicial que se tramita ante el Juzgado Letrado de Las Piedras, IUE 171-79/2015, a efectos de la regularización de la situación de los Sres. AA y BB, como titulares de la unidad XX del edificio "María Emilia", padrón Nº XXX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que los intimados promovieron por su parte proceso conciliatorio y según acta de fecha 26 de febrero de

2015, anunciaron acciones contra el BHU por la prescripción de cualquier crédito, sin perjuicio de realizar una propuesta transaccional. Además, alegaron que la construcción del edificio fue terminada por los copropietarios, y que no recibieron intimación alguna tendiente al cobro del saldo pendiente de pago, ni del BHU ni del promotor desde la firma de la promesa.

II) Que con fecha 15 de diciembre de 2015, los Sres. AA y BB presentaron propuesta indicando, en esta instancia, haber recibido intimaciones judiciales generadas en el marco de las actuaciones cumplidas por la División Legal y Sumarios.

III) Que los titulares de la unidad referida entienden que el saldo de las promesas se encuentra prescripto, sin embargo, sin que ello implique reconocimiento alguno, ofrecen abonar como único precio por la unidad la suma de US\$ XX, a convenir con el BHU en su forma de pago.

IV) Que en el expediente administrativo surge la tasación de la unidad realizada por los servicios técnicos del BHU, la cual asciende a US\$ XX.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado en obrados por el Dr. Alejandro Sobrera se entiende conveniente arribar a un acuerdo, ya que el monto ofrecido asciende casi a la totalidad del valor de la tasación efectuada y además de esta forma se previene la ocurrencia de más litigios.

II) Que la Asesoría Letrada comparte la pertinencia de la fórmula transaccional que se propone.

ATENCIÓN: A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre el caso de estos obrados (Sentencias números 92/1999 de 28.04.1999; 2335/2010 de 15.12.2010; 3407/2011 de 19.9.2011; y TAC 20 Sentencia N° 15/2010 de 17.2.2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción planteada por los Sres. AA y BB, quienes deberán abonar al BHU la suma de US\$ XX por la unidad 305 del edificio "María Emilia", padrón XX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

2.- Establecer que la suma referida deberá abonarse al contado en un plazo de 60 días a partir de la presente resolución, en caso contrario, podrá financiarse mediante la concesión de un préstamo hipotecario para lo cual los titulares deberán calificar como sujetos de crédito para el BHU y el bien encontrarse apto para constituir garantía del crédito".

Expediente Nº 2014-52-1-15777 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - TITULAR DE LAS UNIDADES XX Y ZZ DEL EDIFICIO "MARÍA EMILIA" - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción planteada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el BHU inició intimación judicial que se tramita ante el Juzgado Letrado de Las Piedras de 3er. Turno, IUE 171-164/2014, a efectos de la regularización de la situación de la Sra. AA, como titular de las unidades XX y ZZ del edificio "María Emilia", padrón Nº XX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que la intimada promovió por su parte proceso conciliatorio según acta de fecha 2 de diciembre de 2014, anunció acciones contra el BHU por la prescripción de cualquier crédito, sin perjuicio de realizar una propuesta transaccional. Además, alegó que la construcción del edificio fue terminada por los copropietarios, y que no recibió intimación alguna tendiente al cobro del saldo pendiente de pago, ni del BHU ni del promotor desde la firma de la promesa.

II) Que con fecha 15 de diciembre de 2015, la Sra. AA presentó propuesta indicando, en esta instancia, haber recibido intimaciones judiciales generadas en el marco de las actuaciones cumplidas por la División Legal y Sumarios.

III) Que la titular de la unidad referida entiende que el saldo de las promesas se encuentra prescripto, sin embargo, sin que ello implique reconocimiento alguno, ofrece abonar como único precio por cada unidad la suma de US\$ XX, a convenir con el BHU en su forma de pago.

IV) Que en el expediente administrativo surgen las tasaciones de las unidades realizadas por los servicios técnicos del BHU, las cuales ascienden a US\$ XX cada una de ellas.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado en obrados por el Dr. Alejandro Sobrera se entiende conveniente arribar a un acuerdo ya que el monto ofrecido asciende casi a la totalidad del valor de la tasación efectuada y además de esta forma se previene la ocurrencia de más litigios.

II) Que la Asesoría Letrada comparte la pertinencia de la fórmula transaccional que se propone.

ATENCIÓN: A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre el caso de estos obrados (Sentencias números 92/1999 de 28.04.1999; 2335/2010 de 15.12.2010; 3407/2011 de 19.9.2011; y TAC 20 Sentencia N° 15/2010 de 17.2.2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción planteada por la Sra. AA, quien deberá abonar como titular de las unidades XX y ZZ del edificio "María Emilia", padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, la suma de US\$ XX por cada una de ellas.

2.- Establecer que la suma referida deberá abonarse al contado en un plazo de 60 días a partir de la presente resolución, en caso contrario, podrá financiarse mediante la concesión de un préstamo hipotecario para lo cual la titular deberá calificar como sujeto de crédito para el BHU y los bienes encontrarse aptos para constituir garantía del crédito".

N° 0358

Expediente N° 2014-52-1-15853 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - TITULAR DE LA UNIDAD XX DEL EDIFICIO "MARÍA EMILIA" - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción planteada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que el BHU inició intimación judicial que se tramita ante el Juzgado Letrado de Las Piedras, IUE 171-19/2015, a efectos de la regularización de la situación de la Sra. AA, como titular de la unidad XX del edificio "María Emilia", padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que la intimada promovió por su parte proceso conciliatorio y según acta de fecha 26 de febrero de 2015, anunció acciones contra el BHU por la prescripción de cualquier crédito, sin perjuicio de realizar una propuesta transaccional. Además, alegó que la construcción del edificio fue terminada por los copropietarios, y que no recibió intimación alguna tendiente al cobro del saldo pendiente de pago, ni del BHU ni del promotor desde la firma de la promesa.

II) Que con fecha 15 de diciembre de 2015, la Sra. AA presentó propuesta indicando, en esta instancia, haber recibido intimaciones judiciales generadas en el marco de las actuaciones cumplidas por la División Legal y Sumarios.

III) Que la titular de la unidad referida entiende que el saldo de la promesa se encuentra prescripto, sin embargo, sin que ello

implique reconocimiento alguno, ofrece abonar como único precio por la unidad la suma de US\$ XX, a convenir con el BHU en su forma de pago.

IV) Que en el expediente administrativo surge la tasación de la unidad realizada por los servicios técnicos del BHU, la cual asciende a US\$ XX.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado en obrados por el Dr. Alejandro Sobrera se entiende conveniente arribar a un acuerdo, ya que el monto ofrecido asciende casi a la totalidad del valor de la tasación efectuada y además de esta forma se previene la ocurrencia de más litigios.

II) Que la Asesoría Letrada comparte la pertinencia de la fórmula transaccional que se propone.

ATENCIÓN: A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre el caso de estos obrados (Sentencias números 92/1999 de 28.04.1999; 2335/2010 de 15.12.2010; 3407/2011 de 19.9.2011; y TAC 20 Sentencia N° 15/2010 de 17.2.2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción planteada por la Sra. AA, quien deberá abonar al BHU la suma de US\$ XX por la unidad XX del edificio "María Emilia", padrón XX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

2.- Establecer que la suma referida deberá abonarse al contado en un plazo de 60 días a partir de la presente resolución, en caso contrario, podrá financiarse mediante la concesión de un préstamo hipotecario para lo cual la titular deberá calificar como sujeto de crédito para el BHU y el bien encontrarse apto para constituir garantía del crédito."

N° 0359

Expediente N° 2014-52-1-18640 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRAS. AA Y BB - TITULARES DE LAS UNIDADES XX Y XX EDIFICIO "MARÍA EMILIA" - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción planteada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que el BHU inició intimación judicial que se tramita ante el Juzgado Letrado de Las Piedras, IUE 171-80/2015 y 172-5/2015, a efectos de la regularización de la situación de las Sras. AA y BB, como titulares de las unidades XX y XX del edificio

"María Emilia", padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que las intimadas promovieron por su parte proceso conciliatorio según actas que constan en expedientes administrativos números 17433/2014, 16734/2014 y 16392/2014, anunciaron acciones contra el BHU por la prescripción de cualquier crédito, sin perjuicio de realizar una propuesta transaccional. Además, alegaron que la construcción del edificio fue terminada por los copropietarios, y que no recibieron intimación alguna tendiente al cobro del saldo pendiente de pago, ni del BHU ni del promotor Melvo desde la firma de la promesa.

II) Que con fecha 15 de diciembre de 2015, las Sras. AA y BB presentaron propuesta indicando, en esta instancia, haber recibido intimaciones judiciales generadas en el marco de las actuaciones cumplidas por la División Legal y Sumarios.

III) Que las titulares de la unidad referida entienden que el saldo de las promesas se encuentra prescripto, sin embargo, sin que ello implique reconocimiento alguno, ofrecen abonar como único precio por cada una de las unidades la suma de US\$ XX, a convenir con el BHU en su forma de pago.

IV) Que en el expediente administrativo surgen las tasaciones de las unidades realizadas por los servicios técnicos del BHU, las cuales ascienden a US\$ XX cada una de ellas.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado en obrados por el Dr. Alejandro Sobrera se entiende conveniente arribar a un acuerdo, ya que el monto ofrecido asciende casi a la totalidad del valor de la tasación efectuada y además de esta forma se previene la ocurrencia de más litigios.

II) Que la Asesoría Letrada comparte la pertinencia de la fórmula transaccional que se propone.

ATENTO: A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre el caso de estos obrados (Sentencias números 92/1999 de 28.04.1999; 2335/2010 de 15.12.2010; 3407/2011 de 19.9.2011; y TAC 20 Sentencia N° 15/2010 de 17.2.2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción planteada por las Sras. AA y BB, quienes deberán abonar como titular de las unidades XX y XX del edificio "María Emilia", padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, la suma de US\$ XX por cada una de ellas.

2.- Establecer que la suma referida deberá abonarse al contado en un plazo de 60 días a partir de la presente resolución, en caso contrario, podrá financiarse mediante la concesión de un préstamo hipotecario para lo cual los titulares deberán calificar como sujetos de crédito para el BHU y los bienes encontrarse aptos para constituir garantía del crédito."

Nº 0360

Expediente Nº 2016-52-1-12228 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - READECUACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - SUPRESIÓN DEL DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 15 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que en la actual estructura organizativa es necesario continuar sistematizando actividades e incrementando la productividad mediante la concentración de tareas similares y la distribución óptima de una plantilla de funcionarios que paulatinamente se reduce por el efecto de los retiros previstos y de las restricciones dispuestas para el ingreso de personal.

RESULTANDO: I) Que el desenlace de las fases previstas para lo que se denominó en su oportunidad como la "reconversión de la División Asistencia Técnica", se configuraría a través de la supresión del Departamento de Asistencia Técnica como tal, derivando las funciones que puntualmente mantiene hacia otros sectores de la organización, aptos por su naturaleza para su ejecución.

II) Que a partir del análisis practicado del Manual de Organización y Funciones vigente se observa que, a partir de los cometidos que actualmente tiene asignados el Departamento Asistencia Técnica serían cuatro las unidades administrativas que, por su esencia y especialización, resultan apropiadas para hacerse cargo de las funciones a ser redistribuidas.

CONSIDERANDO: I) Que la División Planificación Estratégica, en actuación de fecha 15 del mes en curso, formula la nueva nómina de cometidos para las cuatro unidades administrativas en las que recaerían las incorporaciones resultantes de la eliminación del Departamento Asistencia Técnica que en esta oportunidad se propone.

II) Que sin perjuicio de los cometidos que actualmente tiene asignados el Departamento Asistencia Técnica en el Manual de Organización y Funciones, se estima conveniente que, al adecuar en esta instancia sus términos, se explicita la ubicación de tareas que refieren a actuaciones de índole técnico arquitectónico, así como a la regularización de operaciones de crédito correspondientes al negocio del Banco anteriores al año 2008.

RESUELVE: Disponer la eliminación del Departamento Asistencia Técnica de la actual estructura organizativa del Banco y la readequación, en consecuencia, del Organigrama y del Manual de Organización y Funciones, de acuerdo a los términos establecidos en informe de la División Planificación Estratégica".

Nº 0361

Expediente Nº 2016-52-1-12228 - GERENCIA GENERAL - DIRECTORIO - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - JEFATURA DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE MOROSIDAD - Se dispone que la funcionaria Cra. Patricia Amodio desempeñe su cargo en dicho departamento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General con fecha 15 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La situación de acefalía de la jefatura del Departamento Gestión de Morosidad que se registra desde que, por resolución de Directorio Nº 0103/15 de fecha 25 de marzo de 2015, se dispuso que la Jefe de Departamento Cra. Patricia Amodio pasara a desempeñar funciones inherentes a su cargo en el Departamento Asistencia Técnica.

RESULTANDO: I) Que con fecha 23 de junio de 2011, por resolución de Directorio Nº 0234/11, como resultado de un proceso concursal, se había dispuesto designar a la Cra. Patricia Amodio como Jefe de Departamento Gestión de Morosidad.

II) Que como consecuencia de la situación indicada en el VISTO precedente, oportunamente por resolución de Directorio Nº 0353/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, se determinó la realización de un llamado a concurso para la provisión del cargo Jefe de Departamento Gestión de Morosidad, el cual de acuerdo a lo actuado por el tribunal evaluador correspondiente fue declarado desierto por resolución de Directorio Nº 0310/16 de fecha 28 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0360/16, adoptada en el día de la fecha, se dispuso la supresión del Departamento Asistencia Técnica determinándose además que sus cometidos sean redistribuidos a otros sectores del Banco, entre ellos al Departamento Gestión de Morosidad.

II) Que en función de la importancia que reviste la recuperación de activos para el negocio del Banco, se entiende necesario cubrir la posición de Jefe de Departamento Gestión de Morosidad.

III) Que el desempeño de la Cra. Patricia Amodio en las tareas asignadas fue solvente, habiendo demostrado capacidad de asumir nuevos desafíos y liderar un equipo interdisciplinario de recursos humanos a plena satisfacción de la Gerencia General.

IV) Que se estima que dicha funcionaria posee el perfil adecuado para asumir la posición de que se trata en la medida que accedió a su cargo por concurso de oposición y méritos, posee probada experiencia en la función específica y se encontraba a cargo de las tareas desarrolladas en el Departamento Asistencia Técnica.

RESUELVE: Disponer que la Jefe de Departamento Cra. Patricia Amodio desempeñe las funciones inherentes a su cargo en el Departamento Gestión de Morosidad".

N° 0362

Expediente N° 2016-52-1-12116 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - ARQ. SYLVIA REYBAUD - PRÓRROGA DE CESE DE FUNCIONES - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, con fecha 11 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que la División Planificación Estratégica cumple en la actual estructura un rol relevante, en tanto constituye la unidad de staff que articula y consolida transversalmente la gestión institucional.

RESULTANDO: I) Que dentro de los cometidos que tiene que cumplir esa división, se encuentra el de promover la formulación o adecuación de las estrategias a los cambios organizacionales y del entorno.

II) Que en el marco del Plan de Negocio 2016-2019, entre otras, se ha fijado como una de las metas de la referida división el proyectar la adecuación de la estructura organizativa del Banco, actuando en esa línea como contraparte de la consultoría que a tales efectos se contratará.

III) Que la Gerente de la División Planificación Estratégica Arq. Sylvia Reybaud, por razones estatutarias culminaría su ciclo en el Banco el 22 de abril de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que la revisión y adecuación de la estructura organizativa del Banco se estableció como una prioridad, y de ahí que se haya impuesto como una meta más a cumplir por parte de la División Planificación Estratégica. La revisión de la actual estructura, contribuirá sin duda al desarrollo del negocio del Banco, y es por eso que ese objetivo sectorial se alinea con los objetivos corporativos de la Institución.

II) Que a la escasez de recursos humanos con jerarquía para asumir la encargatura provisoria de los proyectos a los que se encontrará abocada esa división en el año 2017, se suma el hecho de que la única jefe de departamento, iniciará en breve su licencia por maternidad y luego usufructuará del medio horario maternal que le corresponde de acuerdo a la reglamentación, por lo que durante un largo período de tiempo, la división no contaría con un mando medio que pudiera asumir su operativa y funcionamiento.

III) Que la Gerencia General entiende necesario mantener en la referida división el liderazgo de la meta a cumplir en su actual gerente, quien posee la experiencia y el conocimiento de las tareas que deberán desarrollarse para el logro exitoso de la consecución de la finalidad buscada, que no es otra que la estructura organizativa que se considere más beneficiosa para los intereses del Instituto.

IV) Que el Directorio comparte el informe de la Gerencia General de fecha 8 de noviembre de 2016, y en ese sentido considera que resulta esencial el aporte y la colaboración de la Arq. Sylvia Reybaud para liderar el proyecto referido, entendiendo que su permanencia en el Banco es conveniente para el adecuado desarrollo de los servicios a su cargo.

RESUELVE: Prorrogar el cese de la Arq. Sylvia Reybaud hasta el cumplimiento de los 63 años de edad, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 51 numeral 8 del Estatuto del Funcionario, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 10/2010, estableciendo que deberá usufructuar la licencia pendiente como se establece en la reglamentación respectiva".